



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

9690

Resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones 2025 para entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros, fonogramas i audiovisuales

El 27 de agosto de 2025 la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio ha dictado la resolución siguiente:

Antecedentes

1. Día 10 de abril de 2025 la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio aprobó la convocatoria de subvenciones 2025 para entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros, fonogramas y audiovisuales. (La convocatoria se publicó en el BOIB núm. 46 de 15 de abril de 2025).
2. La comisión técnica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, ha valorado los proyectos presentados y ha propuesto a los beneficiarios de las ayudas.
3. Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario por importe total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33450.48902 del presupuesto del Consejo de Mallorca del ejercicio 2025, para tramitar esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. El decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. La convocatoria de subvenciones 2025 para entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros, fonogramas y audiovisuales.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2.k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio de Consells Insulars, corresponde a la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio resolver esta convocatoria.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder las subvenciones, en el marco de la convocatoria de subvenciones 2025 para entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros, fonogramas y audiovisuales, por la cantidad total de 18.437,24 € a favor de las entidades que se relacionan en la tabla siguiente, y disponer el gasto a favor suyo, por los importes, para los proyectos y con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33450.48902 del presupuesto del Consejo de Mallorca del ejercicio 2026.

Sol.	Exp	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntos	Presupuesto subvencionable	Importe subvención
009	1268208A	Societat Arqueològica Lul·liana	G07083769	Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana #80_2024	23	3.758,29	3.000,00
001	1254481K	Grup Puig de Bonany	G07812902	Sons de sempre, cançons de tothom	19	1.437,24	1.437,24
003	1265632Y	Educaclown	G57942708	Educaclown - 10 anys sembrant alegria	18	2.000,00	2.000,00



Sol.	Exp	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntos	Presupuesto subvencionable	Importe subvención
006	1266775K	Colla de Gegants de Santa Maria del Camí	G57520066	Edició del conte "Sa Bubota"	17	4.136,94	3.000,00
007	1267243K	Obra Cultural Balear	G07070196	Josep M. Llompart. Compromís cívic	17	4.000,00	3.000,00
004	1265668Y	Associació Cultural Amants de la Musica	G10753747	Treball fonogràfic: Ses mogudes que duc dins es cap	15	4.216,00	3.000,00
010	1268243Z	Associació Festivals Chopin de Valldemossa	G07084254	Integral de l'obra per a orgue de Joan Maria Thomàs	15	3.000,00	3.000,00

No obstante, lo anterior, al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, esta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación en el ejercicio presupuestario al cual se imputa el gasto (2026).

2. Denegar las subvenciones a las entidades relacionadas en la tabla siguiente por los motivos que se señalan:

Sol.	Exp.	Solicitante	Proyecto	Puntos	Causas de denegación
005	1266578M	Enroc Escola d'Escacs	Dietari blanc i altres poemes	11	La puntuació de la valoració no arriba a la mínima prevista al punt 22 de la convocatòria.
008	1267989X	Agrupación de vendedores en la Plaza Pere Garau	Història d'un mercat	12	La puntuació de la valoració no arriba a la mínima prevista al punt 22 de la convocatòria.

3. Anular la autorización de gasto (A) con núm. de operación 220259000199, por el importe de 11.562,76 €, con un remanente resultado de la diferencia entre la cantidad de la dotación presupuestaria autorizada y el importe dispuesto para esta convocatoria.

4. Revertir a la aplicación presupuestaria 20.33450.48902 el importe mencionado en el punto anterior.

5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a la fecha de la firma electrónica (27 de agosto de 2025)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
Antònia Roca Bellinfante

